

INFORME SECRETARIAL: San Pelayo - Córdoba, 24 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal de pertenencia radicado 2019-00141, que fue requerido mediante auto de fecha 07/02/2020, notificado por estado No. 014 de 10 de febrero de 2020, para que se cumpliera la notificación personal de los demandados MIGUEL ESPITIA ACOSTA y MIRYAN ROSA ESPITIA ACOSTA, así como la inscripción de la demanda, sin que se cumpliera la carga. Provea.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2020).

Asunto: DESISTIMIENTO TÁCITO
Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: CARMEN ALICIA ESPITIA ACOSTA
Demandado: Herederos de JOSE MANUEL ESPITIA LÓPEZ Y OTROS
Radicado: 23-686-40-89-001-2019-00141-00

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, por cuanto se requirió a la parte demandante para que cumpliera la carga de notificación personal de los demandados MIGUEL ESPITIA ACOSTA y MIRYAN ROSA ESPITIA ACOSTA, así como la inscripción de la demanda, mediante auto de fecha 07 de febrero de 2020, notificado por estado No. 014 de 10 de febrero de 2020, sin que así lo hiciera y acreditare en el proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sin condena en costas y perjuicios.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a su archivo. Regístrese su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMÁNEZ PETRO
La Juez

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

945a49e9b0cacb7cb2dc7e22169061fb3721daea8e2d726ea02f76d68083b956

Documento generado en 24/02/2021 07:21:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**